

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES**

Aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2026

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas politécnicas superiores fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/103, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas politécnicas superiores puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, la Facultad de Bellas Artes, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas politécnicas superiores de la Universitat Politècnica de València presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de dos títulos, un capítulo y cinco artículos, en los que se detalla la composición, competencias y otros aspectos relativos a las Comisión Permanente de Facultad.

TÍTULO I**Ámbito de aplicación del reglamento****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico de la Facultad de Bellas Artes.
2. En el ámbito de la Facultad de Bellas Artes será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.



TÍTULO II

Comisiones Facultativas del Consejo de Facultad

Capítulo I

Comisión Permanente

Artículo 2. Composición

1. La Comisión Permanente será designada mediante acuerdo del Consejo de Facultad. Estará integrada por dieciocho miembros del Consejo de Facultad, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) La Decana o el Decano de la Facultad, que ejercerá la presidencia.
- b) La Secretaria o Secretario de la Facultad, que desempeñará las funciones de secretaría de la comisión.
- c) La persona que ocupe la Jefatura de Estudios de la Facultad
- d) La persona que ocupe el puesto de jefatura de los servicios administrativos de la Facultad.
- e) La Delegada o Delegado de estudiantes de la Facultad y la persona de su elección como miembro nato del Consejo.
- f) Diez representantes del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral.
- g) Una persona representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo completo.
- h) Una persona representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial.
- i) Una persona representante del Personal técnico, de gestión y de Administración y servicios

Artículo 3. Competencias

1. Las competencias delegadas en la Comisión Permanente son las siguientes:

- a) Aprobar los Contratos Programa, incluyendo las Guías Docentes
- b) Aprobar la programación académica (calendario, horarios de clases, exámenes, fechas de entrega de actas, evaluaciones curriculares...).
- c) Aprobar los informes de gestión de centro y de título.
- d) Aprobar el Plan de Ordenación Docente de los títulos impartidos en la Facultad.



- e) Aprobar los informes sobre dedicación docente profesorado.
- f) Ratificar los acuerdos de las Comisiones Académicas de títulos impartidos en la ERT
- g) Nombrar o ratificar a los miembros de las comisiones preceptivas o facultativas de la Facultad excepto la Comisión Permanente.
- h) Aprobar los informes que la Facultad deba elaborar o emitir relativos a su funcionamiento o al de sus títulos.
- i) Aprobar la programación de actividades académicas de los títulos de la Facultad.
- j) Aprobar la emisión de informes favorables a las solicitudes relativas a actividades de formación no reglada gestionadas por el Centro de Formación Permanente de la Universitat Politècnica de València.
- k) Aprobar la emisión de informe favorable o la adhesión a propuestas de nombramiento de doctor honoris causa, candidaturas a premios y otras menciones honoríficas de índole académica o relacionadas con la Universitat.
- l) Aprobar la propuesta de actividades universitarias para reconocimiento de créditos en estudios de grado de la Facultad.

Además, ejercerá cualquier otra función que le delegue el Consejo de Facultad.

2. Los acuerdos adoptados sobre estas materias por la Comisión Permanente deberán ser ratificados por el Consejo de Facultad. En funciones no delegadas se elevarán los acuerdos como propuestas para su deliberación y acuerdo.

Artículo 4. Convocatoria.

1. Las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión Permanente en formato electrónico, mediante la aplicación designada institucionalmente para la gestión de los órganos colegiados, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, cuando razones de urgencia así lo justifiquen, se podrá realizar una convocatoria con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 5. Funcionamiento.

1. De acuerdo con el artículo 19.3 del Reglamento General, en todo aquello no previsto expresamente en este reglamento el funcionamiento de la Comisión Permanente se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General respecto del Consejo de Facultad.